

ESTATUTOS

Plataforma Cívica 2 de Febrero

Edición pública para consulta

Las siete páginas siguientes contienen el texto estatutario de la Asociación Plataforma Cívica para la Salvaguarda Histórica y Patrimonial del 2 de Febrero.

Esta edición se publica sin las firmas manuscritas que figuran en la copia custodiada por la Asociación. No incorpora DNI, domicilios particulares ni otros datos personales de las personas promotoras.

El documento se ofrece con finalidad informativa y de transparencia.

ESTATUTOS

Asociación Plataforma Cívica para la Salvaguarda Histórica y Patrimonial del 2 de Febrero

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

Con la denominación 'Asociación Plataforma Cívica para la Salvaguarda Histórica y Patrimonial del 2 de Febrero' se constituye una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, normativa autonómica de Canarias y demás disposiciones aplicables. La Asociación se registrará por los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

Artículo 2. Fines

- La Asociación tiene como fines la salvaguarda, estudio e investigación del significado histórico del 2 de febrero en Canarias.
- La preservación de su integridad histórica como fecha fundacional documentada del culto a la Virgen de Candelaria.
- La promoción de su reconocimiento como manifestación del patrimonio cultural inmaterial,
- Su difusión como elemento identitario del Archipiélago Canario y el fomento del consenso social e institucional a nivel regional en material de protección patrimonial.
- La puesta en valor de su proyección atlántica vinculada a la emigración canaria.
- La colaboración con administraciones públicas, universidades, entidades culturales y sociales.
- La Asociación actuará con plena independencia política y respeto institucional.

Artículo 3. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Elaboración de estudios históricos, técnicos y jurídicos.
- Organización de conferencias, jornadas y actos culturales.
- Publicaciones impresas o digitales.
- Impulso de expedientes de reconocimiento patrimonial.
- Recogida de adhesiones sociales e institucionales.
- Establecimiento de convenios de colaboración.
- Solicitud de subvenciones y ayudas públicas.

Artículo 4. Domicilio social

El domicilio social se fija en el Municipio de Candelaria (Tenerife), pudiendo modificarse por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 5. Ámbito

El ámbito principal de actuación será la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de su proyección nacional e internacional, especialmente en el espacio atlántico.

CAPÍTULO II. PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 6. Clases

Socios fundadores, numerarios, honorarios y colaboradores.

Artículo 7. Admisión

La admisión será acordada por la Junta Directiva previa solicitud por el interesado.

Artículo 8. Derechos

- Participar en actividades.
 - Asistir con voz y voto en las Asambleas (salvo socios honorarios).
 - Elegir y ser elegidos.
 - Recibir información.
 - Formular propuestas.
-

Artículo 9. Deberes

- Cumplir los Estatutos.
- Respetar los acuerdos válidos.
- Contribuir con las cuotas aprobadas.
- Colaborar en el cumplimiento de los fines.
- _____

Artículo 10. Régimen disciplinario

La condición de socio se perderá por renuncia, impago o incumplimiento grave. Se considerarán infracciones graves actuar contra los fines o dañar la Asociación. Las sanciones podrán incluir amonestación, suspensión o expulsión con audiencia previa.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11. Órganos

Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 12. Asamblea General

Es el órgano de máxima representación de la Plataforma Cívica 2 de Febrero.

Tipos:

Ordinaria (Se convocará al menos una vez al año).

Extraordinaria (cuando lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un 20% de socios).

Competencias

- Aprobar las cuentas y el presupuestos anual de gastos.
- Elegir Junta Directiva.
- Modificar Estatutos.
- Acordar disolución.
- Aprobar planes de actuación y acordar decisiones estratégicas.

Artículo 13. Junta Directiva

Es el órgano de gestión y representación compuesto por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y vocalías (si se estiman necesarias)

El mandato es por un período de 4 años, pudiendo prorrogarse por elección de la Asamblea.

Funciones:

- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- Administrar los bienes.
- Admitir a los nuevos socios.
- Representar legalmente a la Asociación ante las diversas instituciones públicas o privadas.
- Difundir en los medios de comunicación sus fines y gestionar la publicidad de sus proyectos en las redes sociales.
- Cualesquiera otra competencia aprobada por la Asamblea.

Reuniones:

Ordinaria: la Junta Directiva determinará la periodicidad con la que se establecen sus reuniones de trabajo y desarrollo de los objetivos previstos.

Extraordinaria: cuando lo requieran las circunstancias propias de sus fines o lo decida su presidente o vicepresidente.

Las convocatorias ordinarias deberán ser realizadas con orden del día previo y convocatoria mínima de siete días, salvo motivos de urgencia.

Las convocatorias extraordinarias podrán ser realizadas con 48 horas de antelación.

Funciones de los cargos

Presidencia: representación de la Plataforma Cívica, realizar las convocatorias de las reuniones de Junta y Asambleas, ejercer el voto de calidad cuando hiciera falta.

Vicepresidencia: sustitución y apoyo de la presidencia.

Secretaría: realizar las actas de las reuniones y guardar la documentación de las gestiones de la Plataforma Cívica. Cualesquiera otra gestión que le sea encomendada por la Junta Directiva.

Tesorería: realizar la gestión económica de la Plataforma, presentar el presupuesto anual de la Plataforma Cívica 2 de Febrero. Cualesquiera otra gestión que le sea encomendada por la Junta Directiva.

Vocalías: apoyo y funciones delegadas.

Artículo 13 bis. Toma de decisiones

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada para decisiones estratégicas. Se permite participación telemática y todo acuerdo constará en acta.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 14. Recursos

Cuotas, donaciones, subvenciones y otros ingresos derivados de actividades o convenios de colaboración.

Artículo 15. Ejercicio

Coincidirá con el año natural. Se llevará contabilidad conforme a la normativa vigente.

Artículo 15 bis. Transparencia

Los socios podrán acceder a las cuentas y documentación relevante de la Plataforma. La Junta Directiva dará cuenta de forma regular del estado de cuentas con ingresos y gastos si los hubiera.

Si la Plataforma Cívica tuviera que disponer de presupuesto propio para el desempeño de sus fines, estará obligada a confeccionar un presupuesto con los gastos y los ingresos previstos que será aprobada por la Junta Directiva y presentada a la Asamblea General para su aprobación definitiva.

Asimismo la Junta Directiva estará obligada a abrir una cuenta corriente mancomunada al menos con dos personas, Presidente y Tesorero. Todos los pagos se harán contra factura debidamente conformada y aprobada con presupuesto previo.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 16. Modificación de Estatutos

Requerirá Asamblea Extraordinaria y mayoría cualificada. Los fines tendrán carácter protegido y su modificación requerirá mayoría reforzada de tres cuartas partes.

Artículo 16 bis. Salvaguarda de los fines

La Asociación no podrá desviarse de sus fines fundacionales. Los acuerdos contrarios serán nulos.

Artículo 17. Disolución

La disolución requerirá acuerdo de Asamblea Extraordinaria. El patrimonio se destinará a fines similares sin ánimo de lucro.

En Candelaria a 4 de abril de 2026.

Se firman los Estatutos en conformidad con su aprobación.